



## RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADMISIÓN DE SOLICITUD Y SEÑALAMIENTO DE CONSULTA DIRECTA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las TRECE horas con TREINTA minutos del día DIECINUEVE de ENERO de dos mil DIECISÉIS.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día catorce del corriente mes y año, se recibió solicitud de solicitud de Acceso a la Información de parte del ciudadano: MELVIN ARTURO GÓMEZ FLORES, quien en esencia requiere “ **Respuesta enviada por la Unidad de Género y desarrollo de Recursos Humanos (09-mar-15) a la sra Ministra sobre la problemática con la Dra. Patricia Morales Hernández en el hospital Psiquiátrico**”.

Luego del análisis de lo requerido y en atención al principio de fundamentación y motivación de las decisiones de los entes obligados establecido en el Art 65 de la LAIP, se hacen las siguientes consideraciones:

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento, es este sentido el suscrito realizó las coordinaciones pertinentes con la Directora de Desarrollo de Recursos Humanos institucional, en aras de viabilizar el acceso a la información requerida.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- Notando que la información solicitada es de tipo confidencial según lo establece el artículo 24 literal a) de la LAIP, no obstante por ser el peticionario persona vinculada en el informe que solicita es procedente concederle acceso a la información que señala.
- 4- Según lo establecido en el Art. 31 LAIP, el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, y nota el suscrito que la información a la que la peticionaria pretende acceder, contiene información de carácter personal vinculada a su desempeño como Director del Hospital Nacional de General y de Psiquiatría “Dr José Molina Martínez” en relación a problemática interna de carácter laboral con una doctora que labora en dicho hospital.
- 5- Por el carácter de la información que se requiere, lo procedente para garantizar la confidencialidad y custodia del informe elaborado por la instancias respectivas a quienes se les requiero indagar el origen de la problemática, así como de las posibles soluciones a la misma, es conceder el acceso a la información por medio de la modalidad de Consulta Directa, establecido en el Art 63 de la LAIP así: “ *El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente.*”

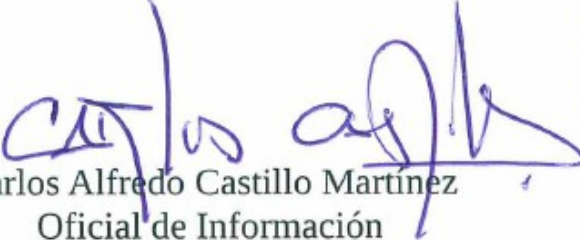
*Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita.*

*Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados. Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública"*

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se **RESUELVE:**

- a) Conceder acceso a la información solicitada por el Dr Gómez Flores, en la modalidad de consulta directa.
- b) Señalase las OCHO horas del día VEINTIUNO de ENERO, de dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSAL, para la realización de la consulta directa de la información requerida.
- c) Hágase del conocimiento de la presente resolución a la Licda. María Ángela Elías Marroquin, en su calidad de Directora Desarrollo de Recursos Humanos, a fin de que gire las instrucciones necesarias en su unidad administrativa, para que el solicitante pueda realizar consulta directa, previa acreditación.

**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123